



Resolución Ministerial

0707-2020-MTC/01.02

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTOS: Los Memorándums N° 1930 y 3217-2020-MTC/19, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y, los Memorándums Nos. 549, 656 y 0905-2020-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.11 del artículo 4 del TUO de la Ley, define que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 003-2020, el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del área del inmueble, en el marco de los procesos de Adquisición, Expropiación y Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del TUO de la Ley;

Que, la citada Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley establece que para que procedan los pagos de las mejoras encontradas en el área del inmueble a los ocupantes o poseedores, el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, el cual debe contener la siguiente información: i) Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, ii) La ubicación exacta del área del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso, iii) Nombre de los poseedores u ocupantes del área del bien inmueble, y iv) El plazo que tendrán aquellos que tengan legítimo interés para cuestionar el



Firmado digitalmente por:
SALAS BECERRA Julio
Ernesto FAU 20131378844 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2020 21:13:08-0500

reconocimiento de mejoras a favor de los poseedores u ocupantes del área del bien inmueble;

Que, del mismo modo, la mencionada Tercera Disposición Complementaria Final prevé que si dentro del plazo indicado en el referido aviso no existieran oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procederá al pago o consignación de las mismas a los poseedores u ocupantes;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1366), dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del TUO de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante Carta N° 08-FEJRC-MTC-2019, el Perito Supervisor, contratado bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite un (01) Informe Técnico de Tasación, correspondiente al código PM1G-AERTUMB-PR-017, respecto a las mejoras encontradas en el área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez" ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes (en adelante la Obra);

Que, por Memorándums Nos. 549, 656 y 0905-2020-MTC/19.03, la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite los Informes Nos. 011, 024 y 030-2020-MTC/19.03-REGC-KVV, respectivamente, que cuentan con la conformidad de la referida Dirección, a través del cual se señala que: i) se ha identificado a los poseedores u ocupantes del área del inmueble destinado a la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, ii) describe las mejoras encontradas en el área del inmueble ocupado, iii) se ha realizado las publicaciones correspondientes sobre las cuales no se han presentado oposiciones al reconocimiento de las mejoras, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley, iv) a fin de obtener la liberación del área del inmueble, se ha comunicado a los poseedores u ocupantes el valor de la Tasación de las referidas mejoras, habiéndose comunicado el rechazo al valor de la tasación para el reconocimiento de mejoras en el plazo





Resolución Ministerial

0707-2020-MTC/01.02

otorgado, y v) se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 003-2020, para proceder al reconocimiento de mejoras, concluyendo técnica y legalmente que resulta viable la expedición de la resolución ministerial que apruebe el reconocimiento de las mejoras encontradas en el área del inmueble destinado a la ejecución de la Obra, así como el valor de la tasación y la consignación a favor de los poseedores u ocupantes; asimismo, adjunta la disponibilidad presupuestal para la consignación, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contenida en la Nota N° 0000001295;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y sus modificatorias, que aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente, y el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del reconocimiento de las Mejoras correspondientes al área del inmueble afectado y del valor de la tasación

Aprobar el reconocimiento de las mejoras encontradas en el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez" ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; así como, el valor de la tasación de las mismas, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Consignación del valor de la tasación de las mejoras

Disponer que la Oficina General de Administración, realice la consignación, en el Banco de la Nación, por el monto del Valor de la Tasación indicada en el artículo precedente a favor de los poseedores u ocupantes, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución.



Artículo 3.- Notificación para la entrega del área del inmueble afectado y apercibimiento de inicio de procedimiento de ejecución coactiva

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios, notifique la presente Resolución a los poseedores u ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega del área ocupada del inmueble en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes de realizada la consignación dispuesta en el artículo 2 de la presente resolución, bajo apercibimiento que el Ejecutor Coactivo inicie el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del inmueble afectado, según lo previsto en el quinto, sexto y séptimo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 003-2020.

Regístrese y comuníquese.




ING. CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones